

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre
El pago es adelantado
Se publica todos los días, excepto los festivos
Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Gijón y su partido.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy en pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número ciento sesenta y siete de mil novecientos sesenta y ocho, seguido por delito de parricidio, contra Heradio Fernández Fernández, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicho penado, para hacer pago a las indemnizaciones civiles al perjudicado, cuyos bienes son los siguientes:

1.º—Un automóvil marca Seat, matrícula O-87.014, modelo 850, tasado en la cantidad de sesenta mil pesetas.

2.º—La participación que a dicho penado corresponde por liquidación de su sociedad conyugal, en la finca que se describe así: Piso segundo izquierda, de la casa número treinta y siete de la Avenida Héroes de Simancas, de esta villa, que linda al frente con la avenida citada, derecha o este con herederos de Francisco Rodríguez Vallina, izquierda u oeste calle Peñalva y fondo o norte con la comunidad de propietarios de la calle Alarcón, edificio número dos, hallándose valorada dicha finca por la Delegación Provincial de la Vivienda, en la cantidad de ciento cincuenta y seis mil ochocientos cuatro pesetas, y la participación del penado, que sale a subasta, en la de setenta y ocho mil cuatrocientas dos pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado,

el próximo día siete de junio, a las once horas y regirán las siguientes condiciones:

a) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo licitarse entre dichas dos terceras partes y el tipo oficial e intervenir en la subasta en calidad de ceder a un tercero.

b) Para intervenir en la subasta, habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al diez por ciento del valor de tasación, sin cuyo requisito nadie será admitido.

c) Los títulos de propiedad obran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen.

El automóvil se encuentra depositado en las dependencias de la Policía Municipal de esta villa, a los mismos efectos.

Dado en Gijón a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos. El Secretario.

DE OVIEDO

Edictos

En el Juzgado de primera instancia número uno de Oviedo y a solicitud de don Pablo Horacio García Cañedo, se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de doña María Paz, más conocida por Paz Cañedo y Bernaldo de Quirós, hija de Vicente y Rosario, natural de Quirós y vecina de Oviedo, donde falleció el 30 de noviembre de 1971, bajo testamento inoperante por prelación del heredero instituido, reclamando su herencia su hermana de doble vínculo doña Marina Magdalena Cañedo y Bernaldo de Quirós y sus sobrinos don José Urbano, doña Marina Mercedes y don Pablo Horacio García Cañedo.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren con

igual o mejor derecho que los expresados, a la herencia de la causante, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días acompañando los documentos justificativos de su pretensión, bajo las prevenciones legales.

Dado en Oviedo a ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Jesús González Rodríguez, vecino de Olivares y don Manuel González Ríos, vecino de Oviedo, con objeto de inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad respectivamente, las siguientes fincas:

1.—Almacén tendejón con desván que mide 16'20 metros de frente a la carretera de Galicia, Avenida de Buenavista, y ocupa 188'64 metros cuadrados aproximadamente. Linda frente u oeste con la citada carretera; entrando, derecha o sur, terreno de don José María Estrada; izquierda o norte, propiedad de don Manuel González Ríos, y espalda u oeste, propiedad del señor Marqués de San Esteban.

2.—Una casa compuesta de planta baja y piso alto, destinada a vivienda, que mide 4'80 metros de frente a la carretera de Galicia, Avenida de Buenavista y ocupa 63'36 metros cuadrados; linda por el frente u oeste con dicha carretera; por la derecha entrando o sur con el almacén anterior; izquierda y espalda o sea norte y este con propiedad de los herederos del señor Marqués de San Esteban.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas ignoradas puedan ser perjudicadas por la inscripción solicitada, comparezcan en el expediente en término de diez días alegando lo que a su derecho convenga.

Al propio tiempo se cita por igual plazo y con el mismo objeto a los titulares registrales del dominio directo Clementa, Josefa y Manuel González Salas Díaz, o a sus causahabientes en caso de fallecimiento.

Dado en Oviedo a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Paulino González García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 581/71, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos, el señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número dos, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados-lesionados, doña Angeles Llanaza Alonso, mayor de edad, casada, con residencia en la Argentina, y su esposo don Jaime Pérez Maceda, mayor de edad, casado, con residencia en la Argentina, cuyos demás datos se desconocen; y de la otra, como perjudicada doña Sara Fernández Martínez, hija de Faustino y Josefa, natural de Gijón, cuyo último domicilio fue Gijón, calle Jovellanos, número 3, hoy en ignorado paradero; y de la otra como denunciado don Manuel Llanaza Coto, mayor de edad, albañil, vecino de Mieres, con domicilio en la calle Doce de Octubre, número 41, "Bar Charrico", y como responsable civil subsidiario y perjudicado, su padre don Robustiano Llana-

za Alonso, mayor de edad, casado, retirado, vecino de Mieres, con domicilio en la calle Doce de Octubre, número 41, "Bar Charrico", por lesiones y daños por imprudencia, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Manuel Llanaza Coto, de la supuesta falta de lesiones y daños por imprudencia de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas. Para notificar la sentencia a Angeles Llanaza Alonso, su esposo Jaime Pérez Maceda y a Sara Fernández Martínez, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Félix González Abascal.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Paulino González.

Lo anteriormente testimoniado concuerda con su original al que me remito en caso necesario y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma a doña Angeles Llanaza Alonso, su esposo don Jaime Pérez Maceda y doña Sara Fernández Martínez, hoy en ignorado paradero, firmo la presente en Oviedo a doce de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que los actuales precios máximos de venta al público de las carnes congeladas de vacuno y de cerdo, en esta provincia, son los que a continuación se indican:

Carne de vacuno congelada:

Clase 1.ª, 130 ptas. kilogramo.
Clase 2.ª, 72 ptas. kilogramo.
Clase 3.ª, 43 ptas. kilogramo.

Carne de cerdo congelada:

Lomo y chuletas, 125 pesetas kilogramo.

Magro, 115 pesetas kilogramo.
Lardeo o lacón, 55 pesetas kilogramo.

Panceta, 55 pesetas kilogramo.
Costillas, 50 pesetas kilogramo.
Codillo, 35 pesetas kilogramo.
Espinazo, 25 pesetas kilogramo.
Tocino, 17 pesetas kilogramo.
Pie, 16 pesetas kilogramo.
Hueso, 5 pesetas kilogramo.

En todos los establecimientos donde se expendan estos productos es obligatorio se exhiban carteles debidamente sellados por la Delegación Provincial de Abastecimientos, con la relación de los precios anteriormente consignados, en lugar preferente y bien visible al comprador.

Oviedo, 16 de mayo de 1972.— El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: Convenios Colectivos.

Exp.: 21/72.

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical de la empresa Ferrocarril de Carreño, S. A., de Gijón y su personal, suscrito el día 29 de abril de 1972, y

Resultando: Que por la Organización Sindical se elevó, en fecha 9 de mayo de 1972, a esta Delegación de Trabajo el texto del referido convenio, juntamente con la documentación reglamentaria, haciéndose constar de modo expreso que las normas del convenio no tendrán repercusión alguna en los precios.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver lo acordado en el convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley de 24 de abril de 1958, y en el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Considerando: Que se han cumplido en la tramitación del convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia a que alude el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conformes las condiciones económicas pactadas a lo prevenido en el Decreto-Ley número 21/1969 de 9 de diciembre.

Esta Delegación de Trabajo, resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa Ferrocarril de Carre-

ño, S. A., de Gijón, y su personal, suscrito el día 29 de abril de 1972.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Notificar la presente resolución a las partes interesadas, por conducto de la Delegación Provincial de Sindicatos, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y Orden de 19 de noviembre de 1962.

Oviedo, 9 de mayo de 1972. El Delegado de Trabajo.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL NUMERO 532, ENTRE LA DIRECCION Y PRODUCTOS DEL FERROCARRIL DE CARREÑO, S. A.

Acta de otorgamiento

En Gijón, a las doce horas del día 29 de abril de 1972, en la sala de juntas de la Casa Sindical, bajo la presidencia de don Julio Fonseca Rodríguez, asistido del secretario don Herminio Ordiz Ordiz, se reúnen las representaciones Económica y Social de la empresa Ferrocarril de Carreño, S. A., al objeto de suscribir el presente Convenio Colectivo Sindical número 532, entre la dirección y productores de la referida empresa.

Intervienen en la negociación y firma de este pacto los siguientes miembros:

Como representantes legales de la empresa, los vocales don Julio Antonio Paraja Alvarez, don Félix Suárez Prendes, don Vicente Domínguez Melero y don Joaquín Martínez Ayete.

Como representantes de los trabajadores, los vocales don Ramón García González, don Angel Méndez Saturnino, don José Guardado González y don Carlos Llera Llamas, estando esta representación de los trabajadores asistida por el asesor letrado don Angel González Pedraz.

Tras las deliberaciones previas desarrolladas en torno a este convenio colectivo, ambas representaciones, por unanimidad de todos sus respectivos miembros, acuerdan suscribirlo con sujeción a las siguientes

Cláusulas

1.ª—Objeto. — Este convenio colectivo regulará las condiciones de trabajo de la empresa Ferrocarril de Carreño, S. A., y sus productores, procurando, a través de un régimen adecuado, mantener las relaciones labora-

les, la lealtad y asistencias recíprocas en beneficio de cuantos colaboran en esta comunidad de trabajo.

2.ª—Extensión. — Afecta este convenio colectivo a todo el personal al técnico, administrativo, especialistas y no cualificados, adscritos a la actividad ferroviaria de dicha empresa.

3.ª—Vigencia. — Será de un año de duración, contado desde el día 1.º de abril de 1972, hasta el día 31 de marzo de 1973, y se entenderá prorrogado de año en año siempre que por cualquiera de las partes afectadas no fuere denunciado con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

4.ª—Retroactividad.—A efectos económicos, la retroactividad de este convenio colectivo se concreta al día 1 de abril de 1972.

5.ª—Salarios.—Se incrementarán, para dicho año de vigencia, en un 6,5 por ciento los salarios contenidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo, para todas las escalas salariales que no fueron afectadas por el salario mínimo interprofesional que rige desde el día 1.º de abril de 1972.

6.ª—Gratificaciones. — Independientemente de las reglamentarias del 18 de julio y de Navidad, a todos los productores, sin distinción de categorías, les será abonada una gratificación extraordinaria de 6.000 pesetas, para el presente año, a satisfacer en la siguiente forma: 3.000 pesetas, el día 15 de mayo, y otras 3.000 pesetas el día 15 de octubre; pero quedando estas gratificaciones supeditadas a que se otorgue a la empresa el incremento de tarifas, cuya solicitud está en tramitación ante los organismos competentes.

7.ª—Complemento salarial.—A todos y cada uno de los productores que desempeñen el cargo de motoristas, les será abonada la cantidad de 500 pesetas mensuales durante los doce meses del año, sin que este complemento salarial sea computable a efectos de pagas extraordinarias.

8.ª—Vacaciones. — Se continuarán disfrutando las de 21 días naturales para el personal que lleve menos de 20 años trabajando en la empresa, y 25 días, también naturales, para los que lleven trabajando 20 años o más. De estos periodos vacacio-

nales podrán reservarse 5 días, a petición de los trabajadores, para que los mismos puedan atender asuntos particulares, pero dejando a salvo las necesidades del servicio.

9.ª — Enfermedad y accidentes.—La empresa, como así lo viene haciendo hasta la fecha, continuará abonando a sus productores, en casos de enfermedad o accidente, la diferencia entre el 100 por 100 de sus respectivos salarios y lo que les corresponda percibir de la Seguridad Social.

10.ª—No repercusión en precios.—Las mejoras pactadas en este convenio no tendrá repercusión en los precios.

11.ª—En todo lo no previsto en este convenio colectivo se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo y disposiciones complementarias.

De acuerdo con todo lo establecido en este convenio colectivo, ambas partes deliberantes lo firman de conformidad al pie del presente documento, en el lugar y fecha reseñados al principio del acta de otorgamiento que lo precede.—Siguen las firmas.

— : —

Convenios colectivos.

Exp.: 37/71.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Mixta de Vigilancia del convenio colectivo de las Empresas navieras de la Marina mercante, de 11 de noviembre de 1971, sobre modificación de los artículos 9 y 12, como consecuencia de las variaciones del índice del coste de la vida, en el conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 4.º del referido convenio.

Esta Delegación de Trabajo en uso de las facultades que le están conferidas en la Ley de 24 de abril de 1958, y Reglamento de 22 de julio del mismo año, acuerda: Modificar los artículos 9 y 12 del convenio colectivo de las Empresas navieras de la Marina mercante, de 11 de noviembre de 1971, en la forma que a continuación se indica, con efectos al 1.º de mayo del corriente año.

Artículo 9.º—Los trabajadores a quienes afecta el presente convenio percibirán los siguientes sueldos mensuales de acuerdo con las categorías profesionales que se indican a continuación:

Titulado superior, 14.824 pesetas.

Jefe de sección, 14.824 pesetas.

Jefes de sección de ascenso, 13.734 pesetas.

Jefes de negociado, 12.807'50 pesetas.

Oficiales, 10.627'50 pesetas.

Oficiales de ascenso, 8.938 pesetas.

Auxiliares, 6.213 pesetas.

Auxiliares mecanógrafos pesetas 5.586,25.

Telefonistas, 5.886 pesetas.

Aspirantes de 17 años, 3.924 pesetas.

Aspirantes de 16 años, 3.815 pesetas.

Aspirantes de 15 años, 3.624'25 pesetas.

Aspirantes de 14 años, 3.569'75 pesetas.

Conserjes, 7.003'25 pesetas.

Conductores de automóvil, 7.003'25 pesetas.

Cobradores, ordenanzas y mozos de almacén, 6.240'25 pesetas.

Porteros y serenos, 5.831'50 pesetas.

Botones y recaderos de 17 años, 3.869'50 pesetas.

Botones y recaderos de 16 años, 3.270 pesetas.

Botones y recaderos de 15 años, 2.725 pesetas.

Botones y recaderos de 14 años, 2.261'75 pesetas.

Mujeres de limpieza (hora), 21,80 pesetas.

Artículo 12.—La antigüedad será premiada con los siguientes aumentos por trienios con arregio a las cantidades que para cada categoría profesional se especifican a continuación:

Titulado superior, 446'90 pesetas.

Jefes de sección, 446,90 pts.

Jefes de sección de ascenso, 414'20 pesetas.

Jefes de negociado, 381'50 pesetas.

Oficiales, 321'55 pesetas.

Oficiales de ascenso, 261'60 pesetas.

Auxiliares, 185'30 pesetas.

Auxiliares mecanógrafos, 168,95 pesetas.

Telefonistas, 174'40 pesetas.

Aspirantes de 17 años, 119'90 pesetas.

Conserjes, 212'55 pesetas.

Conductores de automóvil, 212'55 pesetas.

Cobradores, ordenanzas y mozos de almacén, 185'30 pesetas.

Porteros y serenos, 174'40 pesetas.

Botones y recaderos de 17 años, 114'45 pesetas.

Mujeres de limpieza, 163'50 pesetas.

Notifíquese a las partes interesadas la presente resolución

aprobatoria, por conducto de la Organización Sindical, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo dispongo por la presente resolución, en Oviedo a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado de Trabajo.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Minas

Anuncio

Se hace saber que por esta Delegación y por incumplimiento de los artículos 66 y 78 del Reglamento, ha sido cancelado el expediente de permiso de investigación que a continuación se relaciona.

Número 29.514: Nombre, "María Luisa", mineral, hierro; hectáreas, 2.597; término municipal, Pravia; fecha cancelación: 6-III-1972.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece horas y treinta minutos de la mañana).

Oviedo, quince de mayo de 1972. — El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANDAMO

Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno y en sesión celebrada el día siete de abril último, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta.

1.º — Objeto del contrato:

Obras de reparación, reforma

y ampliación del edificio del Ayuntamiento.

2.º—Tipo de licitación: Doscientas setenta y nueve mil seiscientos cuatro pesetas.

3.º—Las obras estarán entregadas provisionalmente en un plazo de tres meses.

4.º—Los pagos se efectuarán por certificación de obra conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito en el presupuesto ordinario de 1972.

5.º—Proyecto y pliego de condiciones: Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

6.º—Garantía provisinal: Para participar en la subasta, pesetas 6.990.

7.º—Garantía definitiva: Que prestará el adjudicatario, pesetas 13.980.

8.º—Modelo de proposición: Don, con domicilio en, D. N. I. número, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), toma parte en la subasta de las obras de reparación, reforma y ampliación del edificio del Ayuntamiento, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número, de fecha, a cuyo efecto hace constar.

a) Ofrece el precio de pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Estar en posesión del "Carnet de empresa de responsabilidad" que exigen el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la O. M. de 29 de marzo de 1956, expedido el

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

9.º — Presentación de plicas: en la Secretaría municipal en horas de nueve a trece todos los días laborables hasta el anterior al de la apertura de éstas.

10.—Apertura de plicas: En la Casa Consistorial del Ayunta-

miento de Candamo a las diez horas del día siguiente de transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Candamo a 15 de mayo de 1972.—El Alcalde.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Objeto del contrato.—Adquisición de un compresor con destino al parque de maquinaria para construcción de pistas en el conejo.

Tipo de licitación.—Las ofertas no sobrepasarán el valor de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

Duración del contrato.—El adjudicatario pondrá a disposición de este Ayuntamiento la máquina en el plazo de un mes a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Forma de pago.—El adjudicatario recibirá una entrega inicial de 150.000 pesetas, y el resto hasta completar el total del precio en el año 1973.

Garantía provisional.—Diez mil pesetas (10.000 pesetas).

Garantía definitiva.—El seis por ciento del tipo de adjudicación.

Plazo de presentación de plicas.—Veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento.

Lugar de información.—Secretaría General del Ayuntamiento.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil de los señalados para la presentación de plicas, en la Casa Consistorial a las trece horas.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, natural y vecino de..., con documento nacional de identidad número..., expedido en..., el..., de..., y con domicilio en..., calle..., número...; en nombre propio o en representación de..., (si actúa por medio de representante) enterado del pliego de condiciones que rige para el concurso convocado por ese Ayuntamiento para la adquisición de un compresor, las acepta íntegramente y ofrece el compresor marca..., modelo..., en el precio de..., adjunta resguardo de haber constituido fianza provisional en la cuantía de diez mil pesetas, y declara bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad para ser contratista con la Administración.—Lugar, fecha y firma

En el sobre se dirá: Proposición

para optar al concurso de la adquisición de compresor.

Cangas del Narcea, 15 de mayo de 1972.—El Secretario.

DE CASTRILLON

Anuncio

Don Paulino Sampedro Mateos, contratista de obras, solicita la devolución de fianza prestada por razón del contrato de construcción de una nave para almacén municipal, en la zona denominada "Ferrola", en Piedras Blancas, lo cual se hace saber, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista, por el citado contrato, para que en el plazo de quince días presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), 10 de mayo de 1972.—El Alcalde.

DE GIJON

Plaza de Director del Macelo Municipal

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 4 de abril último, se convoca concurso para la contratación de los servicios de un Veterinario para desempeñar la Dirección del Macelo Municipal.

Para tomar parte en este concurso se precisa estar en posesión el título de Veterinario y reunir las demás condiciones que para la escala técnica exige el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La dotación de la plaza será de 93.240 pesetas, dos pagas extraordinarias, más las distintas gratificaciones que tiene concedidas el Ayuntamiento a los funcionarios de la misma categoría, cifrándose la de mayor responsabilidad y dedicación en 60.000 pesetas.

El contrato tendrá una vigencia máxima de un año.

Las atribuciones, horario de trabajo, incompatibilidades y demás pormenores se hallan de manifiesto en el expediente de su razón, que obra en el Negociado de personal de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para solicitar la admisión al concurso se elevará instancia al Ilmo. señor Alcalde-Présidente, debidamente reintegrada, en un plazo de veinte días a contar des-

de el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Gijón a 12 de mayo de 1972.—El Alcalde-Presidente.

DE NOREÑA

Edicto

Siendo firme y ejecutivo el "Plan de Extensión de Noreña", de la zona Prado de Riegos, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión del día 29 de febrero de 1972, con las modificaciones que en el mismo se indican. Y habida cuenta de que por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en sesión del 20 de enero de 1971, fue aprobado también el "Proyecto de las Obras de Urbanización para el acceso al Centro de Formación Profesional Acelerada, desde la calle Flórez Estrada", en esta villa, redactado en el mes de marzo de 1970, por el Ingeniero de Caminos don Francisco Ortiz Jara, afecto a la Sección de Vías y Obras de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, cuyas obras están comprendidas en la zona Prado de Riegos; por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 20 de marzo último, por unanimidad, se acordó:

1.º—Aprobar la ejecución de las obras de urbanización para el acceso al Centro de Formación Profesional Acelerada, desde la calle Flórez Estrada (1.º fase), conforme al proyecto segregado del que se redactó en marzo de 1970, confeccionado en diciembre de 1971, y cuyo presupuesto asciende a 2.214.970 pesetas, en el que se toman de las calles indicadas en el proyecto primitivo los tramos siguientes: a) calle A-D, de Justo Rodríguez, desde el perfil 10 hasta el perfil 30; y b) calle C-D, en la actualidad Acevedo y Pola, desde el perfil 26 hasta el 37.

2.º—Declarar la necesidad de ocupación, con arreglo al artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, entre otras, de la siguiente parcela: propiedad en pleno dominio, por cuartas partes y en proindivisión, de don José, doña Aniceta-Librada, doña María de la Concepción y doña Elena-Francisca Alonso del Busto:

"Parcela de 1 hectárea, 7 áreas y 29 centiáreas, de la finca sus-

tica a labor y prado, cerrada sobre sí llamada "Las Folgueras", sita en término de su nombre de la villa de Noreña, que mide toda ella, según el título: 1 hectárea, 25 áreas y 80 centiáreas; según el Catastro: 1 hectárea, 66 áreas y 60 centiáreas, y según reciente medición, 1 hectárea, 63 áreas y 1 centiárea; y que lindaba: al este, camino servidero que va a varias fincas del prado nombrado de Riegos; sur, camino y bienes de Francisco Nuño; oeste, bienes de Felipe Polledo. Joaquín Nuño y camino público; v por el norte, calleja de Las Folgueras. Hoy linda: al sur y este, bienes del Ayuntamiento; oeste, hijos de Francisco Cueto Suárez, Rosario Fonseca García y Faustino Nuño Olay; y por el norte, calleja de Las Folgueras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero, al tomo 114, libro 7 de Noreña, folio 193, finca número 872, inscripción primera, polígono 6, parcela 20 del Catastro."

La parcela objeto de expropiación de 1 hectárea, 7 áreas y 29 centiáreas, junto con otra de 35 áreas y 94 centiáreas, adquirida con anterioridad por expropiación, formará nueva finca independiente de 1 hectárea, 43 áreas y 23 centiáreas, con los siguientes linderos: Por el norte, calleja de Las Folgueras; sur y este, bienes del Ayuntamiento; v por el oeste, bienes de hijos de Francisco Cueto Suárez, Rosario Fonseca García y resto de la finca matriz, de 19 áreas y 78 centiáreas.

Ignorándose el paradero de los propietarios o titulares de la parcela descrita, objeto de expropiación o persona que les represente, por medio del presente se les notifica la apertura del respectivo expediente de expropiación e invita para que formulen una sencilla propuesta en la que se señale el precio que fijen por la cesión de la parcela expresada, a efectos de procurar se alcance la adquisición amistosa de dichos terrenos, según permite el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; y de no conseguirse este acuerdo dentro del plazo de quince días, se proseguirá el expediente expropiatorio según el mismo texto legal.

Noreña a 9 de mayo de 1972.
El Alcalde.